



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Accionados: **MARCELA GIRALDO GARCÍA**
Presidenta Colfondos SA

MARTHA ROCIO RODRIGUEZ
Vicepresidenta operaciones y servicio al cliente

Accionante: **ABELARDO URBANO BELTRAN**

Tutela: **2022-00386** (Sentencia 1º instancia 24/10/2022).

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: que mediante fallo de primera instancia del 24 de octubre de 2022 se dispuso lo siguiente:

*Primero: AMPARAR el derecho fundamental de petición del señor **ABELARDO URBANO BELTRAN**, identificado con CC 474.726, por las razones expuestas en esta providencia.*

*Segundo-. Como consecuencia de lo anterior: **ORDENAR** a la **AFP COLFONDOS SA** que, en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a emitir respuesta de fondo, clara, precisa y acorde con lo solicitado, positiva o negativa, a la petición formulada el 5 de julio de 2022 por el accionante **ABELARDO URBANO BELTRAN**, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma la decisión adoptada al interesado en los términos señalados en este proveído.*

SEGUNDO: En el expediente se observa respuesta a la incidente de desacato (pdf 15 del expediente electrónico), allí la accionada manifiesta que:

“Señor juez, el accionante radico solicitud pensional el 8 de junio del 2023, y hasta el 8 de octubre del 2023, Colfondos S.A. esta dentro del plazo”.



Información general			
Número del caso:	SAD-125864	Proceso:	Radicación de Pensión
Fecha de creación:	8/06/2023	Tipo de trámite:	Pensión de vejez
Usuario creador:	Yamir Alejandro Rivera Alvar	Estado de la solicitud:	En Trámite
Fecha Radicación			
Fecha de Radicación:	8/06/2023	Fecha de Vencimiento:	8/10/2023
Afiado			
Documento de identificación:	Cedula de ciudadanía 414726	Nivel de Complejidad:	Alta
Nombre del afiliado:	ABELARDO URBANO BELTRAN		
Estado VIP del afiliado:	IAF 1 NO ASESORADO		



Por otra parte, se allegaron las gestiones adelantadas por Colfondos SA., con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela. Comunicación del 09 de julio de 2021 dirigido a la Policía Nacional con el fin de que se redimiera el bono pensional del accionante (pág. 77 a 79 del pdf 15 del expediente electrónico). Comunicación de 07 de diciembre de 2021 dirigido a la Policía Nacional en donde se solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional en favor del accionante (pág. 80 a 82 del pdf 15 del expediente electrónico). Por otra parte, se allegó la respuesta dada por Colfondos SA al accionante de fecha 16 de septiembre de 2022 en donde se le indicó:

(...)

No obstante, considerando que la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera no emitió respuesta a nuestra solicitud de reconocimiento de su bono pensional efectuada el 09 de julio de 2021 y considerando que la fecha de redención de este se causó el 08 de noviembre del año 2021, procedimos a requerirles el reconocimiento y pago de su bono pensional mediante comunicado BON-17800-12-21 del 07 de diciembre de 2021 (anexo2).

Sin embargo, no recibimos respuesta por parte del contribuyente en mención y procedimos a reiterar nuevamente nuestra solicitud a través de correo electrónico, donde la respuesta recibida indicaba que no había sido procedente realizar el reconocimiento y pago de su bono debido a diferentes cambios que han tenido las liquidaciones en el aplicativo de bonos pensionales.

Así las cosas, el 02 de septiembre de 2022 emitimos respuesta a la entidad Policía Nacional -Dirección Administrativa Y Financiera para continuar con el reconocimiento y pago del bono pensional, ya que el valor no presenta variaciones, una vez proceda de conformidad y en efecto realice el pago de los recursos del bono pensional, los mismos serán acreditados en su Cuenta de Ahorro Individual (CAI) para ser objeto del derecho pensional que le asiste.

(...)

Conforme lo anterior, se tiene que Colfondos SA., desde antes de la presentación de la tutela venía adelantando una serie de gestiones ante la Policía Nacional, con el fin de que esta última realizara el pago y redención del bono pensional a su cargo y, en favor del accionante. De otro lado, conforme la respuesta allegada en el trámite incidental se tiene que la redención y pago del bono pensional finalizó y por ello el accionante ya realizó la solicitud pensional, solicitud pensional que se encuentra dentro del término de Ley para que sea resuelta por Colfondos SA.

Es decir, en el presente asunto se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 24 de octubre de 2022, y por ello, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.



En mérito de lo expuesto el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 24 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO

S.B